



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 20 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0364-2021-SGL-GAF-MDPP de fecha 19 de mayo de 2021, emitida por la Subgerencia de Logística, encargada de la conducción del Procedimiento de Contratación Directa N° 002-2021-OEC-MDPP, para el "Servicio de alquiler de toldo e infraestructura para dos vacunatorios que se instalará en nuestro complejo deportivo y en el Estadio Municipal de Puente Piedra, espacios adecuados para la realización de la vacunación de adultos mayores de nuestra jurisdicción que recibirán la dosis de vacuna contra el COVID 19; requerido por DIRIS – LIMA NORTE", por un valor estimado de S/ 50,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles), el Informe N° 215-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario";

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito la certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, por lo que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1, del artículo 43°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3, del artículo 47°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4, del artículo citado en el párrafo anterior, señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 016-2021-AC/MDPP, se resuelve aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de toldo e infraestructura sanitaria", por un valor estimado de S/ 50,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 0982-20201-GPPI/MDPP de fecha 03 de mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Subgerencia de Logística que se ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0692 por un monto total de S/ 50,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles);





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 0364-2021-SGL-GAF-MDPP, de fecha 19 de mayo de 2021, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia Municipal, que corresponde aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 002-2021-OEC-MDPP, para el "Servicio de alquiler de toldo e infraestructura para dos vacunatorio que se instalará en nuestro complejo deportivo y en el Estadio Municipal de Puente Piedra, espacios adecuados para la realización de la vacunación de adultos mayores de nuestra jurisdicción que recibirán la dosis de vacuna contra el COVID 19; requerido por DIRIS – LIMA NORTE", por un valor estimado de S/ 50,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 215-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de bases del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 002-2021-OEC-MDPP, para el "Servicio de alquiler de toldo e infraestructura para dos vacunatorio que se instalará en nuestro complejo deportivo y en el Estadio Municipal de Puente Piedra, espacios adecuados para la realización de la vacunación de adultos mayores de nuestra jurisdicción que recibirán la dosis de vacuna contra el COVID 19; requerido por DIRIS – LIMA NORTE";

Que, mediante el numeral 2, del artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el de Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 002-2021-OEC-MDPP, para el "Servicio de alquiler de toldo e infraestructura para dos vacunatorio que se instalará en nuestro complejo deportivo y en el Estadio Municipal de Puente Piedra, espacios adecuados para la realización de la vacunación de adultos mayores de nuestra jurisdicción que recibirán la dosis de vacuna contra el COVID 19; requerido por DIRIS – LIMA NORTE", por un valor estimado de S/ 50,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farián
GERENTE MUNICIPAL